

Ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía renovable – PRTR (Componente 7, Inversión 2).



Entidad que gestiona:

Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) - [Web](#)

Plazo de presentación:

Fecha inicio: 11:00 del 01/06/2023

Fecha fin: 11:00 del 28/07/2023

Promotor:

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Fondos:

84.900.000 €

Bases reguladoras / convocatoria:

[BOE-A-2023-10850](#) / [Convocatoria](#)

Trámite: [Sede del IDAE](#)

Beneficiarios

Personas jurídicas, públicas o privadas, que realicen o no una actividad económica por la que ofrezcan servicios en el mercado, y tengan domicilio fiscal en España. Por tanto, podrán ser beneficiarios:

- **Administraciones públicas** en su sentido más amplio (institucional, regional, insular y local).
- Las **Comunidades Energéticas**.
- Las **empresas de servicios energéticos** que realizan la gestión integral de las instalaciones de energía.
- **Cualquier entidad con personalidad jurídica** válidamente constituida.

Datos de interés sobre las actividades subvencionadas

- **Régimen de concurrencia competitiva:** por criterios de valoración (**Anexo I**). Obtendrán **más puntos de valoración** aquellas actuaciones que den apoyo a las Comunidades Energéticas, sean viables administrativamente e incluyan medidas de renaturalización.
- **Carácter incentivador de las ayudas:** costes de la ejecución facturados **DESPUÉS** del registro de la solicitud.
- **Obtención de permisos y estudios previos de viabilidad:** se podrán realizar **ANTES** del registro de la solicitud.
- **Incompatibilidad con otras ayudas,** para el mismo coste de actuación, por cualesquiera organismos o entes públicos.
- **Anticipo:** se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda total concedida. El importe de la garantía será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente en el momento de la solicitud de la misma.

Actuaciones subvencionables y cuantía de la ayuda

PROYECTOS SUBVENCIONABLES	INTENSIDAD DE LA AYUDA
<p>Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes de origen renovable, que cumplan alguna las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Asegurar la potencia firme al sistema.</i> • <i>Establecer un marcado carácter social.</i> • <i>Repotenciación o renovación tecnológica de instalaciones obsoletas.</i> • <i>Integración de sistema de almacenamiento en las instalaciones de generación, nuevas o existentes.</i> 	<p>Presupuesto máximo subvencionable: 50 millones de euros por proyecto y solicitud (IGIC excluido).</p> <p>Presupuesto mínimo subvencionable: 300.000 de euros por proyecto y solicitud (IGIC incluido)</p> <p>Importe total de la ayuda: no podrá superar el límite de 15 millones de euros por empresa y por proyecto.</p>

A continuación, se establecen las intensidades de ayuda máxima que se podrán conceder, según la instalación tipo, expresados en €/MW de potencia nominal de la instalación, €/MWh en el caso de almacenamiento o €/MW_{ELY} en el caso de producción de hidrógeno renovable. En el caso de las instalaciones fotovoltaicas, la potencia nominal de la instalación se corresponderá con la potencia pico:

Instalación tipo	Presupuesto subvencionable unitario mínimo (€/MW)	Presupuesto subvencionable unitario máximo (€/MW)	Intensidad de ayuda máxima (%)	Grupo
Repotenciación de instalaciones eólicas existentes (2)	599.534	1.667.500	55%	Repotenciación o renovación tecnológica. Deberán incluir inversión en almacenamiento, salvo en instalaciones minihidráulicas, y obtener al menos 3 puntos en el criterio de renaturalización
Renovación tecnológica parcial de instalaciones eólicas existentes con sustitución de rotor (2)	100.000	500.000	55%	
Renovación tecnológica de instalaciones fotovoltaicas existentes (2)	306.000	870.930	40%	
Renovación tecnológica de instalaciones minihidráulicas existentes	0	2.900.000	65%	Nuevas instalaciones renovables. (Las instalaciones eólicas o FV deberán obtener un mínimo de 5 puntos en el criterio de participación social. Además, las instalaciones eólicas o FV cuando tengan una potencia superior a 500 kW deberán incluir inversión en almacenamiento o producción de hidrógeno renovable. Estos dos requisitos no serán obligatorios para las instalaciones minihidráulicas o de biogás).
Nuevas instalaciones eólicas con alta participación ciudadana (2)	674.476	1.450.000	60%	
Nuevas instalaciones fotovoltaicas con alta participación ciudadana (2)	367.200	749.000	50%	
Nuevas instalaciones minihidráulicas con o sin participación ciudadana	902.678	Con: 4.200.000 Sin: 3.850.000	75%	
Nuevas instalaciones de producción eléctrica con biogás con o sin participación ciudadana (1)	2.145.963	Con: 3.037.000 Sin: 2.760.909	70%	
Nuevas instalaciones eólicas en tierra para producción de hidrógeno (2)	599.534	1.450.000	55%	
Nuevas instalaciones fotovoltaicas para producción de hidrógeno (2)	306.000	749.000	40%	
Nuevas instalaciones minihidráulicas para producción de hidrógeno	902.678	3.850.000	75%	Nuevas instalaciones renovables con producción de H2 renovable. (Deberán incluir inversión en equipos de producción de H2 renovable)
Nuevas instalaciones fotovoltaicas en superficies antropizadas (3)	306.000	749.000	40%	
Nuevas instalaciones eólicas marinas y/o de energías del mar	539.581	5.000.000	50%	(Las instalaciones deberán generar energía eléctrica y estar en operación al menos 5 años desde su implantación)
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable (Cap < 2 MWh) (4)	0	610.000	65%	Nuevos sistemas de almacenamiento en instalaciones de generación eléctrica con energías renovables existentes.
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable (Cap > 8,75 MWh) (4)	0	435.000	65%	
Incorporación de sistema de producción de hidrógeno renovable	0	1.900.000	65%	

(1) Para que el proyecto sea subvencionable, las instalaciones de producción eléctrica con biogás deberán incluir como parte de la inversión la producción del biogás mediante digestión anaerobia.

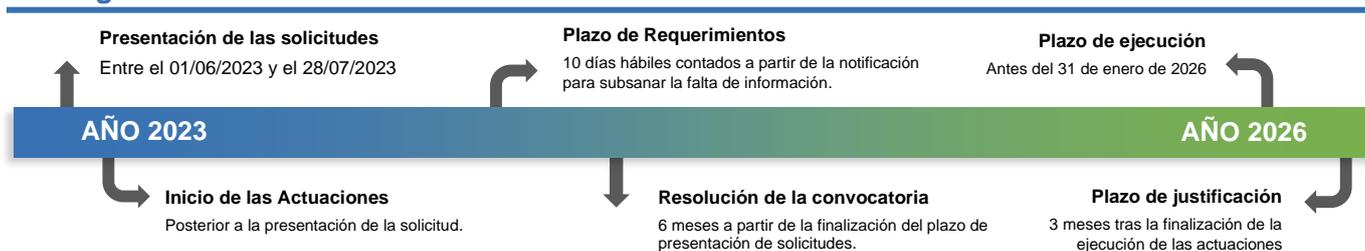
(2) Serán objeto de ayuda proyectos de inversión con renovación tecnológica y repotenciación o en nuevas instalaciones eólicas o fotovoltaicas de potencia superior a 500kW.

(3) Serán objeto de ayuda proyectos de inversión en nuevas instalaciones fotovoltaicas en superficies antropizadas de potencia superior a 250kW.

(4) La potencia de generación de las instalaciones existentes SIN autoconsumo deberá ser superior o igual a 250 kW. En el caso de las instalaciones de generación eléctrica existentes CON autoconsumo esta potencia deberá ser superior o igual a 50kW.

Los sistemas de almacenamiento que se incluyan en cualquier tipo de actuación deberán tener como mínimo una capacidad de almacenamiento de 2 horas y una potencia igual al 40% de la potencia de generación renovable, y como máximo una potencia de almacenamiento de 1 MW por cada MW nominal de la potencia renovable instalada.

Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.